



Resolución de Alcaldía N° 035-2024- MPC

Contumazá, 05 de abril de 2024



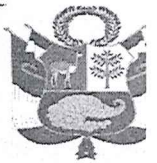
VISTO: El Convenio N° 144-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 8 de marzo de 2019, la adjudicación de Buena Pro del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2019-MPC/CS-Primera Convocatoria de fecha 12 de agosto de 2019, la Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2023-GM/MPCTZA de fecha 28 de febrero de 2023, la Orden de Servicio N° 0000308 de fecha 11 de agosto de 2023, la Carta N° 006-2023-EACD/RC, de fecha 31 de octubre de 2023, emitida por el Consultor de Obra, el Informe N° 031-2024-MPC/GDTI/UFEP/RPAM de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 147-2024-MPC de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 039-2024-MPC/OGA de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 01-2024-MPC-C/PRO.P.M de fecha 2 de abril de 2024, emitido por la Procuraduría Municipal, la Carta N° 056-2024-GM/MPCTZA de fecha 3 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 086-2024/MPC-OGAJ de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 8 de marzo del año 2019, se suscribió el Convenio N° 144-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR denominado Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual tiene como objeto la transferencia de recursos públicos a favor de la ENTIDAD para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Creación de Sistemas familiares de Tratamiento de Agua Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca", cuyo monto asciende a S/. 19'908,354.00, de los cuales se transfirieron en el año fiscal 2019 el monto de S/. 10'079,828.00;



Que, con fecha 12 de agosto del año 2019, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro a través del SEACE, del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2019-MPC/CS-Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Creación de Sistemas Familiares de Tratamiento de Agua Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca", consecuentemente con fecha 16 de septiembre del año 2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2019-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Consorcio Contumazá, integrado por las personas jurídicas GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L-GRECIA S.R.L, con RUC N° 20439639700 y CONSORCIO F&F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20481242836, por el monto contractual ascendente a S/. 17'728.400.70 (Diecisiete Millones Setecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos con 70/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de 300 días calendario;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2023-GM/MPCTZA de fecha 28 de febrero del año 2023, se RESOLVIO, el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2019-MPC, derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Empresa Contratista CONSORCIO CONTUMAZA integrado por la persona jurídica denominada GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L - GRECIA S.R.L y la persona jurídica denominada CONSORCIO F&F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ- DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por la causal prevista en el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando (...) la situación de incumplimiento no pueda ser revertida"; según fundamentos expuestos en ella;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000308 de fecha 11 de agosto de 2023, se contrató los servicios del Ing. Elvis A. Casamayor Diestra con la finalidad de la Elaboración del Expediente del Informe del Estado Situacional del Proyecto "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ- DISTRITO DE CONTUMAZÁ -PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2276554;

Que, de esa manera con la Carta N° 006-2023-EACD/RC, de fecha 31 de octubre de 2023 el Ing. Elvis A. Casamayor Diestra, en su calidad de Consultor de Obra, presentó su Tercer entregable relacionado al Informe del Estado Situacional del Proyecto "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ-DISTRITO DE CONTUMAZÁ -PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2276554. Y mediante Carta N° 008-2023-EACD/RC del 26 de diciembre de 2023, el Consultor en mención, levantó las observaciones que fueran hechas por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Carta N° 313-2023-MPC/LPAA/GDTI del 21 de noviembre de 2023;



Que, por medio del Informe N° 031-2024-MPC/GDTI/UFEP/RPAM del 13 de febrero de 2024, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, **da conformidad y aprueba**, el Informe de Estado Situacional del proyecto: "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ- DISTRITO DE CONTUMAZÁ -PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2276554, elaborado por el Consultor Ing. Elvis A. Casamayor Diestra y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, por estar acorde además a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. De igual forma se concluye a través del Informe N° 041-2024-MPC/GDTI/UFEP/RPAM del 28 de febrero de 2024 emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos. Siendo **avalado en todos sus extremos** por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 150-2024-MPC/LPAA/GDTI del 14 de febrero de 2024 e Informe N° 238-2024-MPC/LPAA/GDTI del 29 de febrero de 2024, respectivamente;

Que, con el Informe N° 147-2024-MPC del 21 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa que: "(...) -de un análisis presupuestal del proyecto, se tiene un gasto total de S/. 14'515,737.27 (Catorce Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Treinta y Siete con 27/100 soles), de los cuales S/. 11,200 (Once Mil Doscientos con 00/100 soles) corresponden al expediente técnico; S/. 265,689.40 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 40/100 soles) corresponden a la Supervisión de obra y S/. 14,238,842.87 correspondiente a la ejecución del proyecto. -Que, el gasto hecho en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal asciende a S/. 11.200 (Once Mil Doscientos con 00/100 Soles). -El gasto hecho en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios Rubro 00. Recursos Ordinarios, asciende a S/. 11'025,436.64 (Once Millones Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 64/100 soles). -El gasto hecho en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, asciende a S/.3'479,100.63 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Cien con 63/100 soles). -Que, durante el año fiscal 2023 y en concordancia con el artículo 21° de la Ley N° 31638, se solicitó la continuidad de inversión del proyecto en mención, por el monto de S/. 3'438,748.78 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 78/100 soles), mismos que no fueron transferidos por los problemas técnicos y legales que mantiene el proyecto, por lo que, esta Oficina general sugiere. Retomar los trámites correspondientes, para poder recuperar dicho monto y continuar con la ejecución del proyecto (...)"

Que, mediante Informe N° 039-2024-MPC/OGA del 12 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 044-2024-MPC/SATF/UT del 12 de marzo de 2024, por el cual la Unidad de Tesorería, señala que en el presente informe se detallan cada uno de los puntos y aspectos a considerarse en el Informe de estado financiero, según la Directiva N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Lineamientos para la intervención de las obras paralizadas de saneamiento rural financiadas mediante transferencia de recursos o ejecutadas directamente por el PNSR";

Que, a través del Informe N° 01-2024-MPC-C/PRO.P.M del 2 de abril de 2024, la Procuraduría Pública Municipal emite el informe situacional legal del proyecto: "CREACIÓN DE



SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ-DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2276554, comunicando a la Gerencia Municipal, que a la fecha tiene a su cargo el proceso arbitral N° 011-2023/LIDERA-ARBT, el cual se encuentra en etapa de Audiencias; y a la vez menciona que hasta la actualidad no ha recepcionado actuados para el inicio de acciones legales civiles y/o penales contra la empresa contratista ejecutora del proyecto antes mencionado y advierte que no tiene información sobre intervenciones por parte del Ministerio Público, Contraloría General de la República u órganos de Control Interno en la obra señalada;



Que, mediante Carta N° 056-2024-GM/MPCTZA del 3 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal, remitiendo los actuados del informe situacional legal del proyecto: "CREACION DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ- DISTRITO DE CONTUMAZÁ - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2276554 y además adjunta el Informe N° 01-2024-MP-C/PRO.P.M del 2 de abril de 2024 de la Procuraduría Pública Municipal así como el Informe de Hito de Control N° 10045-2020-CG/GRCA-SCC del 8 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2020, de la Contraloría General de la República donde indica que de la revisión efectuada a la documentación presentada por la Entidad ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de la ejecución de la obra. Así también se adjunta el Oficio N° 0285-2020-GM/MPC de fecha 16 de abril de 2020, por el cual la Gerencia Municipal hace legar al Jefe del Órgano de Control Institucional el plan de acción correspondiente a las situaciones adversas señaladas en el Informe de Hito de Control, así como el Oficio N° 058-2021-GM/MPC de fecha 16 de abril de 2021, por el cual la Gerencia municipal hace llegar al Jefe del Órgano de Control Institucional la modificación del plan de acción, como también la documentación de las áreas encargadas de la subsanación de situaciones adversas.



Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR se modifica y aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS PARALIZADAS DE SANEAMIENTO RURAL FINANCIADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS O EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PNSR", aprobada por la Resolución Directoral N° 484-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR;



Que, en la versión actualizada de la Directiva N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS PARALIZADAS DE SANEAMIENTO RURAL FINANCIADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS O EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PNSR", se establecen los lineamientos para la reactivación de obras públicas paralizadas vinculadas directamente con Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento del ámbito Rural, ejecutadas directamente por el PNSR o aquellas ejecutadas por los gobiernos regionales y locales que hayan recibido o no transferencia por el sector;

Que, en el numeral 5.2 de la norma antes acotada se define al **Informe de Estado Situacional de la Obra** como el Documento mediante el cual se realiza la evaluación técnica detallada considerando las desviaciones en el proceso constructivo, durante la fase de la ejecución de los proyectos de inversión, previa a la AVD e informe de diagnóstico verificando el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

estado real físico, financiero y legal de la obra, con el cual se determina el inicio de las acciones legales, puede ser realizado directamente por la unidad ejecutora o por un tercero;

Que, de los antecedentes citados precedentemente y de acuerdo con la versión actualizada de la Directiva N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS PARALIZADAS DE SANEAMIENTO RURAL FINANCIADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS O EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PNSR"; se corrobora que la Unidad de Estudios y Proyectos así como la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como áreas técnicas especializadas han dado la conformidad y aprobación del Informe de Estado Situacional del proyecto: "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ-DISTRITO DE CONTUMAZÁ-PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2276554, elaborado por el Consultor Ing. Elvis A. Casamayor Diestra, mediante el cual se ha realizado la evaluación técnica detallada considerando las desviaciones en el proceso constructivo, durante la fase de la ejecución del proyecto de inversión; verificando el estado real físico, financiero y legal del proyecto. Y de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 147-2024-MPC del 21 de febrero de 2024, a lo informado por la Unidad de Tesorería a través del Informe N° 044-2024-MPC/SATF/UT del 12 de marzo de 2024, a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal por medio del Informe N° 01-2024-MPC-C/PRO.P.M del 2 de abril de 2024, y, a lo informado por la Gerencia Municipal, a través de la Carta N° 056-2024-GM/MPCTZA del 3 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, en el sentido que se debe aprobar el Informe de Estado Situacional del Proyecto: "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ- DISTRITO DE CONTUMAZÁ -PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2276554.

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Estado Situacional del Proyecto: "CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ- DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2276554.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la **PRESENTACIÓN** de la documentación en forma física por mesa de partes del CAC del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sede de Cajamarca, y mediante formato digital a mesa de partes Virtual de la misma entidad <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones técnicas administrativas complementarias, que conduzcan a la ejecución y reactivación del proyecto referido en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del acto resolutorio a las áreas competentes.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDÍA
[Signature]
Mg. Enrique León Cebrón León
ALCALDE